E

l pasado 8 de septiembre se cumplieron cinco años de expedida la [Resolución 414](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/4bf279bc-91fe-4f5a-940b-ac8b7424221a/Res414-2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=4bf279bc-91fe-4f5a-940b-ac8b7424221a), mediante la cual “*se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*”; este marco fue ajustado en algunos tópicos, por ejemplo, se dio alcance, mediante [Resolución 663 de 2015](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/1becebc0-5175-4457-8821-5abadc3d9d50/Res663-2015.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=1becebc0-5175-4457-8821-5abadc3d9d50) al tratamiento de los aportes sociales; la [Resolución 607 de 2016](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/4a2eaac6-7093-4d3c-add8-0763d065c601/Resolucion+607.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=4a2eaac6-7093-4d3c-add8-0763d065c601) cambió el tratamiento contable para algunos hechos económicos; a través de la [Resolución 047 de 2019](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/837f5267-0339-4088-b058-e1397cc7b1b6/resolucion+047+de+2019.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=837f5267-0339-4088-b058-e1397cc7b1b6) se modificó la norma de acuerdos de concesión.

Pero lo cierto es que, si se analizan los cambios introducidos, estos no dejan de ser un paño de agua tibia si se comparan con los ajustes que ha realizado el IASB a los Estándares Internacionales. Por ejemplo, desde marzo de 2018 hay un nuevo marco conceptual, se han emitido nuevas normas: entre otras, IFRS 15 sobre ingresos, IFRS 16 sobre arrendamientos; se modificó la NIC-40, la NIC-1, NIC-8, NIC-27, se actualizó la NIIF-9, se aclararon aspectos relacionados con la depreciación y amortización tratados en la NIC-16 y NIC-38.

Muchos de estos cambios que ha introducido el regulador a los estándares internacionales, no son de poca monta; el marco conceptual incorpora aspectos fundamentales, entre otros, la entidad que informa y los conceptos de unidad de cuenta para el reconocimiento y la unidad de cuenta para la medición.

Con respecto a ingresos, la incorporación de las obligaciones de desempeño impone nuevos retos a las entidades y ni que decir de la norma de arrendamientos; de acuerdo con la nueva disposición, los arrendatarios deberán reconocer en la mayoría de ocasiones el contrato como si fuese financiero, es decir, incorporar en sus estados financieros un activo por derecho de uso y un pasivo financiero,

Si se tiene en cuenta que, en la política de regulación contable, se afirmó que los marcos normativos iban a tener como referencia la normativa expedida por el IASB, la Contaduría General de la Nación debe informar (si es que no ha analizado los ajustes) cuando se va a realizar el estudio correspondiente de los cambios que en la normativa internacional se vienen dando desde el año 2014. Ahora, si ya se analizaron las nuevas disposiciones y producto de dicho estudio se llegó a la conclusión que no es conveniente para nuestro país, es importante que se haga público, y se den a conocer los argumentos correspondientes.

Lo cierto es que mientras a nivel internacional se avanza a la velocidad de un carro de la fórmula 1, en nuestro país vamos a paso de tortuga; seguimos anclados en el año 2014 como si nada hubiese pasado.

Hoy se puede afirmar que el esfuerzo que se hizo en su momento para modernizar la contabilidad de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, en buena medida se ha perdido.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*